

EST-VSC-PARQ-006

ESTADO No. 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Junio **del 2016**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	KC9-14271	<i>CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA</i>	374-377	23/05/2016	AUTO PARQ Nº 011	<p>RESUELVE:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, bajo causal de caducidad consagrada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$575.139). <p>Por lo anterior se concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA



						<p>LTDA en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, el formato básico minero anual 2015 toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular, de conformidad con la parte motiva del presente auto.</p> <p>3. REQUERIR a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, bajo causal de caducidad consagrada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por la no renovación de la Póliza Minero Ambiental para amparar el título minero en el SEGUNDO (2) año de la etapa de exploración, con un valor asegurado de SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$620.514.00).</p> <p>Por lo anterior se concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2014.</p> <p>4. ADVERTIR a la Empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.</p> <p>5. INFORMAR al CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 030 del 18 de Marzo de 2015, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área dentro del proyecto minero deberá realizar la respectiva sustracción de la misma, ante la Autoridad competente ya que se superpone totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacifico.</p> <p>6. INFORMAR CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en</p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

							<p>su condición de titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, que la solicitud presentada bajo radicado N° 20159120003132 DEL 04/11/2015, es improcedente de conformidad con la parte motiva del presente auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen **del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de Junio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Zona Occidente
Grupo Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo